

**APRUEBA REBAJAS ARANCELARIAS DE  
POSTGRADO Y OTRAS MEDIDAS QUE  
INDICA, APROBADAS POR CONSEJO DE  
FACULTAD.**

**RESOLUCION EXENTA N° 43.-**

Santiago, 12 de agosto de 2020.

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistemático del D.F.L. N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto TRA N°309/1535/2018; y el Decreto Universitario N°3647 de 2014.
- b) Lo dispuesto en Decreto Universitario N°00011180, de 2020, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica; y delega en Decanos(as), Directores(as) de Institutos y otras autoridades, las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de estos.
- c) La constancia del Consejo de Facultad que, en Sesión Ordinaria N° 19, celebrada el 4 de diciembre de 2019, aprobó por unanimidad de sus miembros las Rebajas Arancelarias de Postgrado que en dicha constancia se señalan.
- d) La constancia del Consejo de Facultad que, en Sesión Ordinaria N° 5, celebrada el 8 de abril de 2020, aprobó por unanimidad de sus miembros el instructivo presentado por la Dirección de Postgrado sobre las medidas excepcionales para afrontar la crisis sanitaria a causa del Covid-19.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo preceptuado en el numeral 3 de la parte resolutive del Decreto Universitario N°0011180, de 2020, se encuentra delegada en los Decanos(as) de Facultades, entre otras autoridades, la facultad de aprobar las normas que regulen y establezcan rebajas o exenciones de aranceles, en conformidad a lo establecido en la normativa general aprobada en el primer resuelvo de dicho acto administrativo, respecto de los programas de Doctorado, Magister, diplomas de postítulo y diplomas de extensión (entre otros cursos), mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, previo acuerdo del respectivo Consejo de Facultad o Instituto.
2. Que, el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, en Sesión Ordinaria N° 19, celebrada el 4 de diciembre de 2019, aprobó por unanimidad de sus miembros las Rebajas Arancelarias de Postgrado, según queda de manifiesto en constancia que se adjunta a la presente resolución.
3. Que, por su parte, en Sesión Ordinaria N°5, de fecha 8 de abril de 2020, se aprobó por unanimidad de los miembros del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales el instructivo presentado por la Dirección de Postgrado sobre las medidas excepcionales para enfrentar la crisis sanitaria a causa del Covid-19, a efectos de responder a las situaciones sobreviniente de cesantía, disminución de ingresos y cualquier otro detrimento económico derivado de la

actual crisis sanitaria y económica, entre otros aspectos de carácter académico. Lo anterior en concordancia con el numeral 12, artículo 2°, del primer resuelvo del D.U. N°0011180, de 2020, el cual señala que se podrán otorgar rebajas o exenciones de arancel para responder a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

4. Que, debe indicarse que a fin de transparentar la aplicación de las rebajas anteriormente individualizadas, y de cumplir con lo preceptuado en el D.U. N° 0011180, de 2020, se procedió a publicarlas en la página de la Facultad, [www.facso.cl](http://www.facso.cl), por lo cual son de pleno conocimiento de la comunidad estudiantil (disponible en: <http://www.facso.uchile.cl/postgrado/escuela-de-postgrado/85688/reqlamentos-y-normativas>).
5. Que, no obstante lo anterior, y dado que dichas rebajas no han sido aprobadas por resolución administrativa emanada por la autoridad competente, es necesario proceder a la dictación del presente acto administrativo, a fin de formalizar su aprobación y con ello facilitar la aplicación de su contenido.
6. Que, de acuerdo a lo hasta aquí señalado, dicto lo siguiente

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** las siguientes Rebajas Arancelarias de Postgrado, aprobadas por el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, en Sesión Ordinaria N° 19, celebrada el 4 de diciembre de 2019:

“Según acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, podrán solicitar rebaja del arancel anual los/a estudiantes aceptados en los Programas de Postgrado de Magíster y Doctorado de la Facultad, quienes documenten ser o haber sido:

1. Profesores e instructores de la FACSO (planta o contrata): 25% de rebaja del arancel.
2. Funcionarios(as) de la FACSO (planta o contrata): 25% de rebaja del arancel.
3. Hijos(as) de Funcionarios(as) de la FACSO (planta o contrata): 25% de rebaja del arancel.
4. Profesores de otras Facultades o Institutos de la Universidad de Chile (planta o contrata): 20% de rebaja del arancel.
5. Funcionarios(as) de otras Facultades o Institutos de la Universidad de Chile: 20% de rebaja del arancel.
6. Miembros de la Corporación de Graduados y Profesionales de la Universidad de Chile, con fecha de incorporación a la Corporación un año anterior a la fecha de su ingreso al programa de Magíster o Doctorado: 20% de rebaja del arancel.
7. Licenciados de la FACSO, y quienes posean el grado de Magíster, que estén vinculados a programas de investigación y actividad docente dentro de la misma FACSO: 25% de rebaja del arancel. Para acceder a esta rebaja es requisito que el/la estudiante sea licenciado/a FACSO y/o magíster FACSO, y además, estar vinculados/as a programas de investigación y realizar actividad docente en FACSO. (Rebaja sujeta a evaluación para acceder al beneficio debe presentar los antecedentes requeridos a la Escuela de Postgrado hasta el último día hábil del mes de enero del año en el que se aplica el descuento).

8. Licenciados de la Universidad de Chile: 10% de rebaja del arancel.
9. Quienes posean el grado de Magíster de la Universidad de Chile: 5% de rebaja del arancel.
10. Funcionarios de Reparticiones Públicas y Municipales, con contrato vigente: 15% de rebaja del arancel.
11. Por pago al contado del arancel del año en curso se accede inmediatamente al 10% de rebaja.
12. Descuento de arancel de estudiante por concepto de homologación de asignaturas desde Diplomados a Diplomados de Postítulo, y desde Diplomados de Postítulo a Magíster:

El procedimiento de descuento de arancel se efectuará considerando el valor de creditaje de o las asignaturas homologables, o bien, elegir alguna de ellas. El porcentaje de descuento variará de acuerdo al valor de creditaje sumado por el número de asignaturas homologables cursadas, en relación al creditaje total del Magíster/Diplomado de Postítulo. Este descuento tiene un tope máximo del 20% de descuento total del arancel.

13. Los(as) estudiantes de los Diplomados de Postítulo "Intervenciones Terapéuticas y Preventivas en Agresión Sexual" y "Peritaje Psicológico Forense en Delitos Sexuales" al compartir el primer semestre en su malla curricular, podrán solicitar la homologación de las asignaturas de este primer semestre, en caso de ingresar posteriormente a la otra salida de especialización. En dicho caso, podrán acceder al descuento del 50% del arancel de ese segundo Diplomado.

Las rebajas señaladas en los dos numerales anteriores (N°s 12 y 13), se fundan sobre la base de lo señalado en el numeral 1 del artículo 2°, primer resuelvo, del D.U. N°0011180 de 2020, el cual prescribe que procede la concesión u otorgamiento de rebajas sobre aranceles con la finalidad de *"Valorar y estimular el mérito académico"*.

Los beneficios señalados anteriormente no son acumulables, sólo se accede a uno de ellos. Además, estas rebajas son otorgadas directamente por los programas, quienes certificarán la veracidad de los antecedentes, y no pasan por la Comisión de Becas y Aranceles (CBA) de la Facultad de Ciencias Sociales.

Los Diplomados de Postítulo sólo reciben el 10% de descuento por pago al contado".

2. **APRUÉBASE** el instructivo presentado por la Dirección de Postgrado sobre las medidas excepcionales para enfrentar la crisis sanitaria a causa del Covid-19, el cual fue aprobado por el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, en Sesión Ordinaria N° 5, celebrada el 8 de abril de 2020, en los términos que se señalan a continuación:
  - 1) Todos los estudiantes que tengan su proyecto de tesis y estén en semestre V (Magíster) y IX (Doctorado) aprobado, se les otorgará un semestre adicional de forma automática, el cual no será considerado en sus tiempos de permanencia y sin pago de arancel adicional.
  - 2) El Consejo de Facultad autoriza por única vez a la Comisión de Arancel y Becas (CBA) para ampliar el tope de rebaja de arancel del 25% al 50 % para las solicitudes de este año.

- 3) Respecto de los cursos que poseen carácter práctico que se imparten el primer semestre, puedan ser reprogramados para el segundo semestre y todos aquellos que el comité académico estime necesario se opere de igual forma.
- 4) Que todos los estudiantes que estaban en lista de espera y que aún manifiesten su interés de cursar el programa al cual habían postulado sean matriculados entre el 20 de abril y el 5 de mayo
- 5) Quienes no han postulado por la plataforma, y han manifestado expresamente su interés por algún programa, podrán postular y matricularse entre el 20 de abril y el 5 de mayo.
- 6) Flexibilizar los pagos a quienes hayan documentados o hagan transferencias que implique no pagar intereses por atrasos y dar un mayor número de cuotas o retrasar algunas.
- 7) Se extenderá el plazo para renuncia de Diplomado de 10 días a 30 días desde el inicio de clases, pudiendo ser devuelto hasta el 100% del valor del diplomado.

Se realizará una Comisión de Arancel y Becas especial de rebaja de arancel, que comprenda los casos que no alcanzaron a presentar documentación en la primera CBA y cuya situación económica haya cambiado durante los meses de marzo y abril.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**PROF. RAÚL ATRIA BENAPRÉS**  
**VICEDECANO**

**PROF. ROBERTO ACEITUNO MORALES**  
**DECANO**



DISTRIBUCIÓN:

1. Contraloría Universitaria
  2. Decanato
  3. Vicedecanato
  4. Dirección Académica
  5. Dirección Económica y Administrativa
  6. Escuela de Postgrado
  7. Secretaría de Estudios
  8. Unidad Jurídica
- RAM/RAB/ECP